

CONTRATOS MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.



CONTRATO N° SAY 031-2023

"CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA REFORZAR CERCA PERIMETRAL EN EL RELLENO SANITARIO" UBICADO EN EL CASERIO LA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **GREDY MAURIQUE RIVERA CRUZ**, mayor de edad, Soldador, unión libre, hondureño y residente en la Colonia Santa Anita del municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0616-1979-00271** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del **Sr. Gredy Maurique Rivera Cruz** para la ejecución de la Mano de Obra para: **"REFORZAR CERCA PERIMETRAL EN EL RELLENO SANITARIO"** Ubicado en el Caserio La Montaña del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en excavación y fundición de tubos de 4x4 para reforzar cerca perimetral en el Relleno Sanitario**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a) El Contratista**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.**

a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **TRES (03) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** **a).** **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Un Mil Quinientos Lempiras exactos (L. 1,500.00)**, y **b)** El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Quinientos Lempiras exactos (L. 500.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue



debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 05 días del mes de Junio de 2023.



Edas Mauricio Turcios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



Gredy Maurice Rivera Cruz

CONTRATISTA
Identidad: 0616-1979-00271



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tcl. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 031-2023

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra para Reforzar Cerca Perimetral en el Relleno Sanitario,
Ubicado en el Caserío La Montaña, del Municipio de Santa Ana de
Yusguare.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Gredy Maurique Rivera Cruz

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 06 de Junio de 2023

Fecha: 05 de Junio de 2023



Edas Mauricio Turcios Servellon
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare



Gredy Maurique Rivera Cruz
EJECUTOR DE OBRA



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY 032-2023

“CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUBLICIDAD” UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **RONALD ALFREDO MORENO**, mayor de edad, soldador, casado, hondureño y residente en el Barrio El Centro del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0616-1976-00274** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Ronald Alfredo Moreno** para la ejecución de la Mano de Obra para: **“FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUBLICIDAD”** Ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en la fabricación de una valla doble, fabricación de dos vallas sencillas para publicidad, fabricación de tres antifaces grandes con su armazón metálica y fabricación de seis antifaces de varillas en el marco de la feria patronal**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el





Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **OCHO (08) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,300.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Un Mil Novecientos Noventa y Cinco Lempiras Exactos (L. 1,995.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Seiscientos Sesenta y Cinco Lempiras Exactos (L. 665.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de



Rond 2022



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiendо esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendо estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que



Paulina



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tél. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.”

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudiesen concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del**



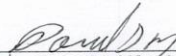
Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



Estado y su Reglamento así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 16 días del mes de Junio de 2023.



Edas Mauricio Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



Ronald Alfredo Moreno

CONTRATISTA
Identidad: 0616-1976-00274



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 032-2023

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra para Fabricación de Estructuras Metálicas para Publicidad, ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

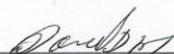
Ejecutor: Ronald Alfredo Moreno

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 19 de Junio de 2023

Fecha: 16 de Junio de 2023


Edas Mauricio Turcios
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare





Ronald Alfredo Moreno
EJECUTOR DE OBRA



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO N° SAY 033-2023
“CONTRATO DE MANO DE OBRA DE PINTURA DE ALCALDIA MUNICIPAL”
UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE
YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **MANUEL DE JESUS FORTIN**, mayor de edad, Pintor, unión libre, hondureño y residente en la Aldea El Puente del municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0605-1961-00014** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Manuel de Jesús Fortín** para la ejecución de la Mano de Obra de: **“PINTURA DE ALCALDIA MUNICIPAL”** Ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en 295.98 m2 de pintura exterior en general incluye, bordillos, marcos, columnas, boquetes y jardineras, 123 unidad de pintura en balastres de concreto, 68.42 m2 de pintura exterior fachada derecha e izquierda con resanes, 97.55 m2 de pintura interior en Oficina de Alcalde Municipal, 30.65 m2 de pintura interior en Oficina de Vice-Alcaldesa Municipal, 42.89 m2 de pintura interior en Oficina de PDM, 9.00 m2 de pintura interior en Oficina de Catastro (tramo), 10.50 m2 de pintura en puertas termoformadas, 8.28 m2 de pintura anticorrosiva en puertas metálicas y 4.32 m2 de pintura anticorrosiva en balcones, de acuerdo a la oferta por él presentada. SEGUNDA. Tipo de Contrato: El Contratante y el Contratista**



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DIEZ (10) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero puntos dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 32,000.00)**, monto que será cancelado mediante



estimaciones. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Cuatro Mil Ochocientos Lempiras exactos (L. 4,800.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Un Mil Seiscientos Lempiras exactos (L. 1,600.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales** bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara:** **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un



acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o



funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 26 días del mes de Junio de 2023.



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com




Edas Mauricio Tumbios
Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE





Manuel de Jesus Fortin

CONTRATISTA
Identidad: 0605-1961-00014



Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ORDEN DE INICIO 033

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: Mano de Obra de Pintura de Alcaldía Municipal del Barrio El Centro.

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Fondos Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare.

Ejecutor: Manuel de Jesús Fortín

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 27 de Junio de 2023

Fecha: 26 de Junio de 2023

Edas Mauricio Turcios Serrano
Alcalde Municipal
Santa Ana de Yusguare



Manuel de Jesús Fortín
EJECUTOR DE OBRA